



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



Año de Universalización de la Salud"

## ORDENANZA N° 005 – 2020-MDGP

Grocio Prado, 08 de Junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE GROCIO PRADO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2020, el Informe N° 049-2020-UMA-MDGP de fecha 02 de junio del 2020 de la Unidad de Medio Ambiente, Informe N° 066-2020-MDGP/GM de fecha 04 de Junio del 2020 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 014-2020-MDGP/SGAJ de fecha 04 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo ii del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley general de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales ii y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, en el numeral XI del mismo Título de la norma precitada expresamente se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril inclusive, debiendo ser nuevamente prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que "Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio";

Que, el artículo 11° del antes mencionado Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



La Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad del proyecto de Ordenanza que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en todos los establecimientos públicos y privados en el distrito de Grocio Prado; Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS MERCADOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES EN EL DISTRITO DE GROCIO PRADO**

**Artículo Primero. - APROBAR** las "Medidas de Bioseguridad y Control Sanitario para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito de GROCIO PRADO tales como, mercados, locales comerciales, industriales y de servicios"

**Artículo Segundo.- INCORPORAR** a la presente Ordenanza Municipal, las nuevas infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de GROCIO PRADO, (CUI) incluyéndose los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero. - APROBAR** los formatos de Declaración Jurada, de Reinicio de Actividades Económicas para personas jurídicas o natural que realicen actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios, y Declaración Jurada de reinicio de actividades económicas para Trabajadores, el mismo que se encuentra en el Anexo II y es parte integrante de la presente norma.

**Artículo Cuarto. - FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

**Artículo Quinto. - DISPONER** que la Unidad de Fiscalización y demás órganos Instructores para verificar el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos indicados en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Administración Tributaria a través de las Unidad de Fiscalización Tributaria y Administrativa, la Unidad de Comercialización y Vigilancia Sanitaria, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Grocio Prado, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Séptimo. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

### TÍTULO I





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



## MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS MERCADOS, ESTABLECIMIENTO, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES

### Artículo 1.- Finalidad

La presente tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados en el distrito de Grocio Prado, tales como locales comerciales, industriales y de servicios, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

### Artículo 2.- NATURALEZA Y TEMPORALIDAD

La presente ordenanza es de naturaleza temporal, y se aplicará durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitario decretado por el Gobierno Central, como parte de las medidas para prevenir el contagio y propagación del COVID-19

### Artículo 3.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todos los establecimientos públicos y privados, las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

#### 3.1. Para el establecimiento:

- Señalar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de un metro y medio (1.50 m) de distancia entre cada uno de ellos.
- Disponer la desinfección con hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.
- Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.
- Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, éste debe aplicarse humedecido con hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local.
- Disponer de elementos para la desinfección de calzado.
- Disponer de un personal que dispensará alcohol gel a los clientes al ingreso del local.
- Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



j) Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.

k) Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.

l) Disponer el Control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado ITSE.

3.2. Para los trabajadores:

a) Controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro y medio (1.50 m).

b) Controlar la temperatura corporal diaria.

c) Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.

d) Pasarán al área de cambiado y se pondrán sus mascarillas, guantes y gorros descartables, así como un uniforme de trabajo.

e) Realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma periódica (incluye consulta médica y prueba de descarte); en caso que por el momento no existan pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.

f) No permitir que los trabajadores puedan ingresar ni brindar servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio.

g) Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención médica que corresponda (institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).

2.3. Para el público

a) Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalizada mínimo de un metro y medio (1.50 m) entre cada uno de las personas.

b) Control de ingreso: Medida de temperatura con un termómetro infrarrojo, Control de los elementos de seguridad que deben portar como son mascarillas y guantes. Se verificará la desinfección del calzado.

c) Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado ITSE).

### Artículo 4.- Medidas de Seguridad

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes y gorros descartables, así como su uniforme de trabajo.

### Artículo 5.- Medidas de limpieza y desinfección

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2020-INACAL/DN).

Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



pikaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

## Artículo 6.- Medidas de Difusión

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Desinfección vigente
- 2) Certificado ITSE vigente.
- 3) Licencia de Funcionamiento
- 4) información de la fecha en que se efectuó la prueba de descarte de COVID 19 a los trabajadores, el número de trabajadores a los que se les realizó la prueba y el resultado, en cifras, de la cantidad de colaboradores que resultaron positivos y negativos para COVID 19, siendo que de obtenerse resultados positivos a COVID 19, se deberá adicionalmente, indicar las medidas adoptadas sobre el particular. En caso no se cuente con la posibilidad de realizar pruebas periódicas de descarte de COVID 19 a los trabajadores del establecimiento, se deberá exhibir una Declaración Jurada en la que conste que éstas se van a realizar de manera periódica a la totalidad de sus colaboradores.
- 5) Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

## Artículo 7.- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cada establecimiento público y privado deberá contar con un punto de acopio de residuos sólidos señalizado, deberá contar tachos los cuales deberán estar recubierto internamente con bolsas y contar con tapas..

Al desechar estos residuos generados, deberán hacerle doble nudo a la bolsa y luego deberá desinfectarse con hipoclorito de sodio (lejía) al 0.1%.

## Artículo 7.- Medidas de Fiscalización y Control

La Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Desarrollo Económico, a través de sus unidades orgánicas correspondientes es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la presente ordenanza mediante el Cuadro de infracciones y Sanciones que se incorpora mediante el Anexo II del presente norma.

## TITULO II

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I

#### LOS MERCADOS Y CENTRO COMERCIALES

## Artículo 8.- Ámbito de Aplicación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



El presente Decreto de Alcaldía es de aplicación dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Grocio Prado y se encuentra dirigido a los mercados de abastos, públicos y privados.

**Artículo 9.-** Sujetos El presente se encuentra dirigido a los conductores, comerciantes, y trabajadores de los establecimientos señalados en el artículo segundo, así como proveedores y al público en general.

## DE LAS OBLIGACIONES

### Artículo 10.- Del conductor y/o comerciante del establecimiento

El conductor y/o comerciante del establecimiento deberá implementar las medidas de bioseguridad que permitan el funcionamiento adecuado del mismo, siendo las principales las siguientes:

- 1) Elaborar su Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 del mercado de abastos, presentarlo al sector y, una vez aprobado, lo deberá registrar en el Sistema Integrado SICOVID-19, para el reinicio de actividades o continuidad de las mismas.
- 2) Implementar y acondicionar el establecimiento al protocolo sanitario para la implementación de su Plan de vigilancia con las medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 aprobado por su sector.
- 3) Conformar el Comité de Autocontrol Sanitario, levantando el acta correspondiente.
- 4) Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID-19, determinadas tanto por el Gobierno Central como Local.
- 5) Determinar el horario de ingreso del público y proveedores para el abastecimiento.
- 6) Definir la puerta de ingreso y salida, las rutas de acceso según la capacidad máxima permitida.
- 7) Coordinar la implementación de las estaciones de lavado al ingreso del mercado, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado adecuado de manos.
- 8) Disponer la instalación de surtidores de alcohol o gel desinfectante para uso de los vendedores y público en general.
- 9) Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones, mobiliario, áreas comunes, baños, zonas de almacenamiento de residuos sólidos.
- 10) Señalizar con círculos o líneas para el ingreso al mercado y frente a cada puesto, en los servicios higiénicos para la ubicación tanto de los comerciantes como del público, que permitan mantener la distancia mínima 1.50 metro.
- 11) Señalizar el sentido de los corredores.
- 12) Supervisar el uso diario y adecuado de los equipos de protección.

### Artículo 10.- Del conductor del puesto o comerciante / vendedor:

1. Estar debidamente empadronado.
2. Debe usar chaqueta o mandil durante las horas de trabajo, de material resistente al lavado continuo y estar siempre limpio, debe usar permanentemente los equipos de protección como son mascarilla o cubre boca, gorra que cubra completamente el cabello, y guantes para manipular alimentos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



3. Lavarse las manos con agua y jabón antes de manipular los alimentos; inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos, luego de rascarse cualquier parte del cuerpo, y/o manipular material potencialmente contaminado como cajas, bultos, jabas, dinero y otros.
4. No usar anillos ni otros accesorios en las manos, las uñas deberán estar cortas y limpias y sin esmalte.
5. Contar con gel desinfectante.
6. Si presenta síntomas compatibles con COVID-19, no deberá asistir a trabajar y deberá informar al Comité de Autocontrol Sanitario.
7. No asistir al mercado con menores de edad.
8. Mantener la distancia mínima de 1.50 metro entre personas.

### Artículo 11.- Del Público:

1. Portar mascarilla de manera adecuada para su uso que cubra nariz y boca.
2. Respetar la línea señalización para mantener el distanciamiento social de 1.50 metro mínimo entre persona y persona.
3. Permitir el registro de temperatura antes de su ingreso al mercado.
4. Lavarse las manos con agua y jabón al ingresar y salir del establecimiento.
5. Mantener de manera permanente la distancia mínima de 1.50 metro con otros compradores o vendedores.
6. Evitar tocar el mobiliario de los puestos de venta, mostradores o estantes y otros.
7. Evitar tocar los productos, indicando al vendedor lo que requiere.
8. Evitar acudir al mercado si se encuentra dentro del grupo calificado como población vulnerable o asistir en un horario determinado específicamente para ellos.
9. Permanecer en el mercado el menor tiempo posible.
10. No ingresar con menores de edad.
11. No ingresar con mascotas (exceptuando mascota guía).
12. Otras disposiciones que determine el Gobierno Central o Local.

### Artículo 12.- Del transportista o proveedor

1. Presentar guía de remisión o boleta de los alimentos que traslada.
2. Usar mascarilla, gorro chaqueta, zapato cerrado.
3. Asegurar la limpieza y desinfección diaria del vehículo donde transporta los alimentos, así como los medios que utilizan para el traslado de los mismos como son carretas, jabas, coches etc.
4. Respetar el horario de carga y descarga.
5. Mantener la distancia mínima de 1.50 metro.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



### Artículo 13.- De los horarios

El horario de atención al público es a partir de las 06:30 hasta las 13:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes y sábado.

### Artículo 14.- Protocolo de ingreso

Previo al ingreso al mercado de abastos, todas las personas deben ser evaluadas de manera rápida por un personal del mercado debidamente capacitado para ello, a fin de identificar lo siguiente:

- a) Si la temperatura corporal es mayor a 38°C.
- b) Si presenta síntomas compatibles con COVID-19.
- c) Si ha estado en contacto directo con casos de COVID-19.

Ninguna persona que presente algunas de las condiciones señaladas precedentemente podrá ingresar en el mercado, debiéndose registrar sus datos y efectuar la comunicación pertinente para su seguimiento y control.

La medición de temperatura se efectuará mediante un termómetro infrarrojo de uso médico debidamente calibrado, debiendo mantener la distancia.

### Artículo 15.- Del aforo

El aforo temporal como medida de prevención del mercado será el 50% de su capacidad indicada en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

### Artículo 16.- Medidas de prevención

1. Establecer y señalizar la puerta de ingreso y salida del mercado, así como la ruta de acceso.
2. Señalizar los pasillos con sentido sur a norte o este a oeste y viceversa para evitar que se utilicen en ambos sentidos y se genere concentración de personas.
3. Los pasillos deben tener un ancho mínimo de 02 metros y no se almacenará ningún producto en ellos, ni tampoco se utilizarán como área de exhibición, debiendo estar libres para la circulación de las personas.
4. Respetar el distanciamiento social para evitar las aglomeraciones dentro de un puesto.
5. Demarcar el piso del mercado con los círculos de distanciamiento tanto para los vendedores como para los compradores.
6. Implementar estaciones de lavado de manos al ingreso y salida del mercado con dispensadores de jabón líquido y papel toalla.
7. Garantizar el abastecimiento de jabón, papel toalla, papel higiénico en los servicios higiénicos durante todo el horario de atención al público.
8. Garantizar el abastecimiento de alcohol en gel en los puestos de venta y también en pasillos del mercado.
9. Instalar un pediluvio con hipoclorito de sodio al ingreso del mercado para la desinfección de los calzados.
10. Implementar el padrón actualizado de todos los comerciantes, ayudantes, con sus datos generales incluyendo si pertenecen a la población vulnerable.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



11. Los vendedores no deberán asistir al mercado si presentan síntomas debiendo comunicar al Comité de Autocontrol Sanitario y al responsable del mercado la situación.

12. Asegurar la permanencia de una persona en el ingreso del mercado encargada de medir la temperatura con un termómetro infrarrojo de uso médico a todas las personas que ingresan al mercado, si registra una temperatura mayor o igual a 38° no permitirá el acceso al mercado.

13. Mantener un reporte diario de asistencia de todos los vendedores al mercado.

14. Marcar con líneas o círculos con pintura o cinta autoadhesiva la distancia que debe existir mínima de 1.50 metro entre las personas para el distanciamiento de las mismas en las colas de ingreso al mercado, y en cada uno de los puestos de venta, en los servicios higiénicos y en las áreas de circulación.

15. Cada puesto de venta debe tener un tacho con tapa vaivén forrado de manera interna con una bolsa biodegradable para su fácil descarte, para la disposición de residuos sólidos con capacidad para la cantidad de residuos que se generen según su giro, la misma que debe ser amarrada para cerrarla y desinfectarla con el hipoclorito de sodio al 0.1% al exterior del puesto para ser llevada a la zona de acopio de residuos antes de alcanzar su capacidad o sobre pasarla.

16. Se debe realizar la limpieza diaria de todos y cada uno de los puestos de venta.

### Artículo 16.- Condiciones de los Puestos de Venta

#### 16.1. De los Puestos de Venta

- Deberán ser de material no inflamable y de fácil limpieza y desinfección.
- Las superficies que estarán en contacto con los alimentos deberán ser de uso exclusivo para ello, siendo de fácil limpieza y desinfección.
- Seccionado por tipo de alimento para evitar la contaminación cruzada.
- Disponer de desinfectantes en cada puesto y realizar la desinfección constante de las superficies que tengan en contacto y de su del mandil del vendedor.

16.2. Del mobiliario, equipos y utensilios El mobiliario para la venta, equipos y utensilios que tenga contacto con los alimentos deberá ser:

- De material resistente a la corrosión, a constante limpieza e inabsorbente, no deberá transmitir sustancias tóxicas, olores, ni sabores a los alimentos.
- Equipos de refrigeración y congelación para la conservación de los alimentos con la capacidad suficiente de acuerdo a sus niveles de comercialización.
- Equipos de refrigeración con dispositivos de medición de temperatura instalados en un lugar visible y en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, debidamente calibrados de manera periódica para garantizar su fidelidad.

#### 17.3 De la limpieza y desinfección

- Se deberá efectuar diariamente la limpieza de los puestos de venta, del mobiliario, equipos y utensilios.
- Se deberá efectuar semanalmente la desinfección total de las instalaciones del mercado.

### Artículo 17.- Del manejo de residuos sólidos





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



17.1. Cada puesto debe tener un tacho para residuos con tapa vaivén, o accionado a pedal, forrado internamente con una bolsa de polietileno biodegradable, con capacidad suficiente para los residuos que se generen, la que deberá ser retirada, atada y desinfectada de manera previa su disposición en el punto de acopio de residuos sólidos del mercado, antes de sobrepasar su capacidad.

17.2. Se debe establecer y señalizar una zona de acopio de residuos sólidos del mercado, la que debe estar distante de la zona de ingreso y abastecimiento de los alimentos, el recojo será diario.

17.3. Los residuos potencialmente contaminados como mascarillas, guantes, cofias, etc., se deben colocar en una bolsa de plástico, amarrarla con doble nudo, rociarla con desinfectante de hipoclorito de sodio al 0.1% y colocarla dentro de otra bolsa, la que también debe ser amarrada y recién después de ello llevarla a la zona de acopio de residuos sólidos.

### Artículo 18.- De la fiscalización

La Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Desarrollo Económico a través de sus unidades orgánicas correspondientes (Unidad de Comercialización y Vigilancia Sanitaria y Fiscalización Tributaria y Administrativa), efectuará la fiscalización del mercado y aplicará las sanciones aprobadas mediante el Anexo I de la Ordenanza N° 005-2020-MDGP, con la cual se modificó la Ordenanza N° 004-2019/MDGP y el cuadro de Infracciones y Sanciones, en lo que corresponda.

## CAPITULO II

### ESTABLECIMIENTOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES

#### Artículo 19.- REINICIO DE OPERACIONES

Toda actividad económica de comercio, industria, servicio y profesionales, para reiniciar operaciones deberá tener vigente licencia de funcionamiento, certificado ITSE de Defensa Civil, certificado de fumigación, para cuyo efecto se contemplarán las Fases previamente establecidas por Decreto Supremo en las diferentes modalidades de actividades económicas.

Deberán contar con su Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 aprobado, y registrado en el Sistema Integrado SICOVID-19, para el reinicio de actividades o continuidad de las mismas.

**Artículo 20.-** Todo Establecimiento, local comercial, industrial, de servicio o profesionales a sus colaboradores operativos deberá garantizarle un equipo de protección personal compuesto por Cofia, delantal, lentes de protección y mascarilla y adicionales según la actividad que realicen.

**Artículo 21.-** Los locales comerciales de acuerdo a los requerimientos operativos se evaluará el aforo de todas las áreas de la empresa con la finalidad de mantener el distanciamiento de al menos un metro entre el personal.

**Artículo 22.-** Todo establecimiento, local comercial, industrial, de servicio y profesional antes del reinicio de sus actividades deberá realizar un saneamiento ambiental (desratización, desinsectación y desinsectación) de sus instalaciones.

**Artículo 23.-** Los colaboradores de los establecimientos, locales comerciales, industriales y de servicio deberán contar con casilleros que permitan separar su ropa de casa separada de la indumentaria de trabajo.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



**Artículo 24.-** Se debe instalar en locales comerciales, industriales y de servicio, estaciones o zonas de desinfección exclusivo al ingreso del local comercial, áreas de procesos y despacho.

**Artículo 25.-** Las empresas gestionaran la sensibilización y capacitación de todo su personal antes del inicio de sus actividades respecto a las medidas preventivas de bioseguridad dentro de la empresa frente al COVID 19, detección y manejo de personas con síntomas sospechosos de la enfermedad, medidas a tomar en casos de confirmados, medidas de distanciamiento social, medidas de aislamiento obligatorio domiciliario en caso confirmado.

### CAPÍTULO III

#### DE LA FISCALIZACIÓN

**Artículo 26.- De la fiscalización**

La Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Desarrollo Económico a través de sus unidades orgánicas correspondientes (Unidad de Comercialización y Vigilancia Sanitaria y Fiscalización Tributaria y Administrativa), efectuará la fiscalización del mercado y aplicará las sanciones aprobadas mediante el Anexo I de la Ordenanza N° 005-2020-MDGP/A, con la cual se modificó la Ordenanza N° 004-2019-MDGP/A y el cuadro de Infracciones y Sanciones, en lo que corresponda.

### CAPITULO IV

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 27.-** Constituye infracción todo acto que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 28.-** Las infracciones serán sancionadas por la autoridad municipal de acuerdo a la Escala de Multas y Sanciones Administrativas, incorporadas dentro de la presente ordenanza y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 29.-** Las conductas infractoras y sanciones deberán ser establecidas por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Desarrollo Económico a través de sus unidades orgánicas correspondientes (Unidad de Comercialización y Vigilancia Sanitaria y Fiscalización Tributaria y Administrativa), asimismo deberán ser incluidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Disponer el apoyo de las fuerzas del Orden y demás instituciones públicas para hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Las Especificaciones Técnicas para la prevención y contención del COVID-19, se aplicarán en los mercados itinerantes de Grocio Prado, en todo aquello que les sea pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE GROCIO PRADO

Orlando Manuel Torres Valenzuela  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



## ANEXO I CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                            |                      |            |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|------------|
| CODIGO<br>SEGÚN CODIGO<br>QUISA | DESCRIPCION DE LA INFRACCION                                                                                                                                                                                                                                                                                      | MULTA EN<br>PROPORCION A LA<br>UIT VIGENTE | MEDIDA<br>CORRECTIVA | GRADUALIAD |
| 13-001                          | Por permitir el ingreso y estadia de personas (clientes) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin contar con la mascarilla, y otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID19, de acuerdo con lo Establecido en la presente Ordenanza.                                                | 0.20                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-002                          | Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son tapaboca, guantes, gorro y guardapolvo de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.                  | 0.20                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-003                          | Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria o no contar con declaración jurada de compromiso para el descarte del Covid-19 a todo el personal del establecimiento o no contar con control de asistencias y justificación de inasistencias. | 0.30                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-004                          | Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 50% del señalado en el Certificado ITSE.                                                                                                                                                                                                                | 0.20                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-005                          | Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.                                                                                 | 0.10                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-006                          | Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local. Y a la vez en el ingreso y salida del establecimiento       | 0.20                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-007                          | Por no implementar en el establecimiento la desinfección del calzado al inicio y al final de cada jornada laboral, con Hipoclorito de Sodio al 0.1%                                                                                                                                                               | 0.20                                       |                      | Grave      |
| 13-008                          | Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50 m) de separación entre cada uno de ellos, al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios.                                                                        | 0.30                                       | Clausura temporal    | Grave      |





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



| CODIGO | DESCRIPCION DE LA INFRACCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | MULTA EN<br>PROPORCION A LA<br>UIT VIGENTE | MEDIDA<br>CORRECTIVA | GRADUALIAD |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|------------|
| 13-009 | Por no contar con SS.HH con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes. Y no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón.                                           | 0.20                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-010 | Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional en el periodo de Emergencia Sanitaria.                                                                                                         | 0.20                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-011 | Por desarrollar actividades de entrega de comidas y/o productos diversos, fuera de los horarios autorizados por la Municipalidad de Grocio Prado y/o el Gobierno Nacional durante la Emergencia Sanitaria Nacional.                                                                                                              | 0.10                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-012 | Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches, canastillas, etc.) para la entrega de alimentos y/u otros productos; fuera del establecimiento. (servicio de entrega)                                                                       | 0.10                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-013 | Por no instalar carteles informativos reforzando las medidas para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19). Ni afiches o avisos visibles a fin colocar protocolos de desinfección de superficies viva, como frutas, verduras y productos envasados a fin que los clientes lo realicen después de la compra. | 0.10                                       |                      | Grave      |
| 13-014 | Por realizar el comercio ambulatorio durante el estado de emergencia nacional decretado mediante del D.S.N°044-2020-PCM; con excepción de los que comercializan medios de prensa (periódicos)                                                                                                                                    | 0.20                                       | Retención            | Grave      |
| 13-015 | Por realizar eventos como conciertos, reuniones sociales, y/o actividades Deportivas y todo evento público donde exista aglomeración de personas que ponga en riesgo de transmisión del COVID-19.                                                                                                                                | 0.40                                       | Clausura temporal    | Grave      |
| 13-016 | Por realizar reuniones sociales en inmuebles de uso residencial, durante la Emergencia Sanitaria Nacional y/o Aislamiento Social Obligatorio                                                                                                                                                                                     | 0.10                                       |                      | Grave      |
| 13-017 | Por no disponer de un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más de sus trabajadores sean diagnosticados de COVID-19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.                                                                                                           | 0.20                                       | Retención            | Grave      |





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

### ANEXO II

#### DECLARACION JURADA

Mediante la presente, yo ....., identificado (a) con DNI /C.E. N° ....., en mi condición de representante legal de la empresa ....., con RUC N° ..... Y domicilio en..... N°....., Grocio Prado, declaro bajo juramento que me comprometo a realizar los chequeos preventivos a todo el personal de manera periódica, para el descarte del COVID-19, para lo cual realizaré los trámites correspondientes ante las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas o Privadas (IPRESS) aprobadas por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el gobierno.

Sometiéndome a las sanciones administrativas correspondientes, en caso de detectarse la falsedad en lo declarado.

Grocio Prado,

Firma:.....

Nombre:

DNI / C.E.

